



SAN LUIS

DECRETO 5143/2018 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Protocolo para la Atención Integral de Personas Víctimas de Violaciones Sexuales. Adhiere a resolución 1915/11.

Del: 19/10/2018; Boletín Oficial 15/05/2019

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.087 de “Delitos contra la Integridad Sexual”, la Ley N° 26.061 de “Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”, la Ley N° 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales”, la Ley Nacional N° 24.632 de aprobación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer - “Convención de Belem do Pará”, la Ley Provincial N° I-0009-2004 (5477 R) “Violencia Familiar”, Ley Provincial I-0010-2004 (5744 R) “Asistencia a la Víctima del Delito”, Ley Provincial N° VI-0668-2009 de Implementación de la Cámara Gesell; y,

CONSIDERANDO:

Que el abuso sexual y las violaciones son un problema que involucra a la sociedad en su conjunto;

Que, dada su complejidad, la respuesta requiere políticas y estrategias integrales, y la interacción de los distintos sectores que tienen competencia y responsabilidad en el problema;

Que los efectores sanitarios deben propender al objetivo prioritario de la atención médica y psicosocial de las víctimas, con respeto de su autonomía, y garantía de su privacidad y confidencialidad;

Que el sistema de salud cumple un rol esencial en el abordaje integral de las víctimas de violencia sexual y es quien puede desarrollar estrategias que reduzcan los daños asociados a las violaciones;

Que a los fines de poder ejercer una efectiva protección y minimizar las consecuencias psicoemocionales y biológicas de las personas afectadas, se deben estandarizar y agilizar procedimientos técnicos e interdisciplinarios con el propósito de limitar al mínimo toda intromisión en su vida privada, recibiendo por parte de los equipos de salud una asistencia interdisciplinaria respetuosa y un adecuado tratamiento, que garantice sus derechos y asegurando que no se realicen acciones innecesarias;

Que, en tal contexto, deviene imperioso promover la capacitación de todos los funcionarios, profesionales y operadores que participarán en la implementación del presente, con el fin de unificar lenguaje y criterios de acción, asegurar la eficiencia del proceso y la obtención de pruebas válidas;

Que, por lo expuesto corresponde adherir al Protocolo para la Atención Integral de Personas Víctimas de Violaciones Sexuales, aprobado por Resolución N° 1915 de 2011 del Ministerio de Salud de la Nación, con la meta de promover y garantizar una correcta atención, en observancia de los derechos de las víctimas de violaciones sexuales, aportando una herramienta validada por tal Ministerio a aquellos profesionales de las distintas ramas de la salud que directa o indirectamente tengan implicancia y/o responsabilidad en la aplicación y alcance de las normas legales vigentes en materia del arte de curar;

Por ello y en uso de sus atribuciones;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Adherir al Protocolo para la Atención Integral de Personas Víctimas de Violaciones Sexuales del Ministerio de Salud de la Nación, aprobado por Resolución N° 1915 de 2011 del Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 2°.- Garantizar las acciones necesarias para la inmediata implementación del Protocolo para la Atención Integral de Personas Víctimas de Violaciones Sexuales.

Art. 3°.- Establecer como autoridad de aplicación del Protocolo para la Atención Integral de Personas Víctimas de Violaciones Sexuales el Programa Salud Sexual y Reproductiva o el organismo que en el futuro lo reemplace dependiente del Ministerio de Salud.

Art. 4°.- Hacer saber de lo dispuesto precedentemente a los organismos que correspondan.

Art. 5°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA - Graciela Corvalán

